

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2019-00095
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.
DEMANDADA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

PROBLEMA JURÍDICO POR RESOLVER

Procede el Juzgado a resolver el recurso de **REPOSICIÓN** y sobre la viabilidad de conceder el recurso subsidiario de **APELACIÓN** interpuesto por la parte demandada –su apoderado- sobre el auto fechado 17 de noviembre de 2022 mediante el cual se aprobó la liquidación de costas.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Aduce la inconforme que no se incluyó en la liquidación de costas lo sufragado por concepto de póliza que debió aportar para el levantamiento de las medidas cautelares por valor de \$ 7'142.975.

Por lo anterior solicita se revoque el auto que aprueba la liquidación de costas y, en consecuencia, se tenga en cuenta esa suma.

La parte actora guardó silencio frente al recurso.

CONSIDERACIONES

De entrada, se advierte está llamado a prosperar el recurso de reposición, por lo siguiente:

El art. 366 del C.G.P. en su numeral 3º dispone que “**La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado**” (Subraya el Juzgado).

Examinado el expediente se observa que asiste razón a la inconforme en atención a que en la liquidación de costas no se consideró el gasto que por concepto de póliza efectuó la demandada, por tanto, será incluido por un total de \$7'142.975, como se desprende de la documental obrante a folio 47pdf del cuaderno de medidas.

En virtud de lo anterior se MODIFICARÁ la decisión objeto de recurso para APROBAR la liquidación de costas en la suma de \$11'642.975.

Sin más consideraciones el despacho **RESUELVE:**

MODIFICAR el auto calendado 17 de noviembre de 2022, en el sentido de adicionar el valor de \$7'142.975 por gastos de póliza y, en consecuencia, **APROBAR** la liquidación de costas en la suma de **\$11'642.975.**

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 070bd92eea1c95943b226acc1b27e0fb2bec542132c7ac647bb42d751ac02b56

Documento generado en 01/08/2023 11:18:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>